



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayabaca"

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 875-2024-UNF/CO

Sullana, 16 de octubre de 2024.

### VISTO:

Carta de invitación, de fecha 24 de setiembre de 2024; Oficio N° 005-2024-UNF-CSN, con fecha 25 de setiembre de 2024; Oficio N° 1470-2024-UNF-VPAC/FCET, de fecha 03 de octubre de 2024; Oficio N° 2433-2024-UNF-VPAC, de fecha 04 de octubre de 2024; Informe N° 3324-2024-UNF-PCO-OPP-UP, de fecha 04 de octubre de 2024; Informe N° 572-2024-UNF-OPP, de fecha 09 de octubre de 2024; Oficio N° 2454-2024-UNF-VPAC, de fecha 09 de octubre de 2024; Informe N° 896-2024-UNF-OAJ, de fecha 11 de octubre de 2024; Oficio N° 2514-2024-UNF-VPAC, de fecha 15 de octubre de 2024; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece que son funciones del presidente: Dirigir la actividad académica y de investigación de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera".

Que, en el Estatuto en mención, en su TÍTULO III se establece las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS:

#### A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

##### PRIMERA. POTESTAD DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA







## UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayabaca"

### RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

En base al artículo 29 de la Ley Universitaria, la Comisión Organizadora de la UNF tiene a su cargo la aprobación del presente Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica, de investigación y administrativa, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que de acuerdo a ley corresponda.

#### SEGUNDA. PROCESO DE CONSTITUCIÓN

Durante el proceso de constitución de la Universidad, los artículos del presente Estatuto, que se opongan, contradigan o no puedan implementarse de acuerdo a lo establecido en la normativa de la SUNEDU y MINEDU, respecto a garantizar las condiciones básicas de calidad, quedan en suspenso hasta que se constituyan los órganos de gobierno de la universidad. Encontrándose la Comisión organizadora facultada a emitir resoluciones que permitan el adecuado funcionamiento de la universidad hasta culminar el proceso de constitución.

(...)

#### CUARTA. GOBIERNO DE LA UNF

Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por:

- La Comisión Organizadora, tiene atribuciones administrativas que competen a la Asamblea Universitaria, al Consejo Universitario y al Consejo de Facultad.
- El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones propias del Rector.
- Los Coordinadores de Facultad tiene atribuciones de Decano.

#### QUINTA. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen:

- La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.
- La Vicepresidencia Académica de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado Académico.
- La Vicepresidencia de Investigación de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado de Investigación.

Que, en ese sentido artículo 28° del Estatuto Institucional señala, que es: "Atribuciones del Rector. - b) Dirigir la actividad académica y de investigación de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera".





## UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayabaca"

### RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 203-2019-UNF/CO de fecha 24 de abril de 2019, se aprobó la Directiva N° 002-2019-UNF denominada: "Disposiciones y Procedimientos para el Otorgamiento de Viáticos y Otros Gastos por Comisión de Servicios en Territorio Nacional de la Universidad Nacional de Frontera el cual define a la Comisión de Servicios en su capítulo V. DEFINICIONES numeral 5.1, como: "(...) el desplazamiento temporal del comisionado, fuera de la Entidad, debidamente autorizado por el funcionario competente, para realizar funciones dentro del territorio nacional directamente relacionadas con los fines y objetivos institucionales."



Que, con ACTA N° 068-2023-SO-CO, Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera de fecha 08 de setiembre de 2023, la **Presidencia de Comisión**, solicita que se considere en caso excepcional y ante la ausencia de un docente universitario para cubrir temporalmente el curso el docente que esté autorizado por pasantía anexe como compromiso la declaración jurada de reprogramación la misma que debe ser firmada conjuntamente con los alumnos, a fin de recuperar las clases por el tiempo de ausencia. Dicha reprogramación será viable siempre y cuando se considere la participación y aceptación expresa de los alumnos del curso.



Que, con Carta de invitación, de fecha 24 de setiembre de 2024, el Director de la Escuela Profesional de Educación Intercultural Bilingüe de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza invita al M. Sc. Carlomango Sancho Noriega a realizar investigación en la elaboración de material bibliográfico que servirá para mejorar la investigación científica en el campo empresarial y del Turismo, que será tutorado por el Dr. River Chávez Santos de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza, en el periodo de 21 de octubre al 25 de octubre del 2024, dicha pasantía académica se desarrollará en el Campus de la ciudad Universidad.

Página | 3

Que, con Oficio N° 005-2024-UNF-CSN, con fecha 25 de setiembre de 2024, el M. Sc. Carlomango Sancho Noriega, docente de la Facultad de Ciencias Empresariales y Turismo de la UNF solicita al Coordinador de la citada Facultad la asignación de pasajes y viáticos para participar en dicho evento académico.

Que, con Oficio N° 1470-2024-UNF-VPAC/FCET, de fecha 03 de octubre de 2024, el Coordinador de la Facultad de Ciencias Empresariales y Turismo de la UNF solicita al Vicepresidente Académico la autorización mediante acto resolutorio de la comisión de servicios solicitada por el M. Sc. Carlomango Sancho Noriega.

Que, con Oficio N° 2433-2024-UNF-VPAC, de fecha 04 de octubre de 2024, el Vicepresidente Académico de la UNF solicita a la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el informe técnico correspondiente a la disponibilidad Presupuestal para la realización de la acotada comisión de servicios.







## UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayabaca"

### RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, con Informe N° 3324-2024-UNF-PCO-OPP-UP, de fecha 04 de octubre de 2024, la jefa de Unidad de presupuesto emite la disponibilidad presupuestaria por el monto de S/. 2,000.00 (dos mil con 00/ 100 soles).



Que, con Informe N° 572-2024-UNF-OPP, de fecha 09 de octubre de 2024, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNF remite el expediente administrativo a la Vicepresidencia Académica para que continúe el trámite correspondiente.

Que, con Oficio N° 2454-2024-UNF-VPAC, de fecha 09 de octubre de 2024, el Vicepresidente Académico de a UNF solicita opinión legal sobre el particular.



Que, mediante Informe N° 896-2024-UNF-OAJ, de fecha 11 de octubre de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión señalando que, es viable jurídicamente la autorización de comisión de servicios en territorio nacional, solicitada por el M. Sc. Carlomango Sancho Noriega, docente de la Facultad de Ciencias Empresariales y Turismo de la UNF, para realizar investigación en la elaboración de material bibliográfico que servirá para mejorar la investigación científica en el campo empresarial y del Turismo, durante el periodo de 21 de octubre al 25 de octubre del 2024, la misma que se desarrollará en el Campus de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza - Chachapoyas.



Que, con Oficio N° 2514-2024-UNF-VPAC, de fecha 15 de octubre de 2024, el Vicepresidente Académico remito solicitud de la Facultad de Ciencias Empresariales y Turismo sobre comisión de servicios del docente M.Sc. Carlomagno Sancho Noriega, para desarrollar pasantía académica en la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza- Chachapoyas, el mismo que se realizará los días 21 al 25 de octubre del presente año, para agenda de Comisión Organizadora.

Página | 4

Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, mediante ACTA N° 073-2024-SO-CO, de fecha 16 de octubre de 2024, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, luego de analizar la documentación presentada y de revisar los informes técnicos y legales indicados en los considerandos de la presente Resolución, por unanimidad se acordó: **AUTORIZAR** el viaje en comisión de servicios, del M. Sc. Carlomango Sancho Noriega, docente de la Facultad de Ciencias Empresariales y Turismo de la Universidad Nacional de Frontera, para realizar investigación en la elaboración de material bibliográfico que servirá para mejorar la investigación científica en el campo empresarial y del turismo, durante el periodo del 21 al 25







UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayabaca"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

de octubre del 2024, en el Campus de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza - Chachapoyas.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria - Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU y Acta de Acuerdos de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 073-2024-SO-CO de fecha 16 de octubre de 2024.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - AUTORIZAR el viaje en comisión de servicios, del M. Sc. Carlomango Sancho Noriega, docente de la Facultad de Ciencias Empresariales y Turismo de la Universidad Nacional de Frontera, para realizar investigación en la elaboración de material bibliográfico que servirá para mejorar la investigación científica en el campo empresarial y del turismo, durante el periodo del 21 al 25 de octubre del 2024, en el Campus de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza - Chachapoyas.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que, la Unidad de Recursos Humanos de esta Casa Superior de Estudios, implemente las acciones necesarias en relación a lo aprobado en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Dirección General de Administración y Unidad de Abastecimiento de la Universidad Nacional de Frontera, la compra de pasajes y el otorgamiento de viáticos, para la profesional citada en el artículo primero, de conformidad con la Directiva N° 002-2019-UNF "DISPOSICIONES Y PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE VIÁTICOS Y OTROS GASTOS POR COMISIÓN DE SERVICIO EN TERRITORIO NACIONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA".

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR, a las instancias académicas y administrativas pertinentes, a través de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Dr. José Flaminio Molero López
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Ab. Jorge Román Galloso Torres
SECRETARIO GENERAL